



Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

VISTOS,

El UEC00020220001330, la Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2022 de la empresa LINDE PERÚ S.R.L., el Informe N° D000245-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, Informe N° 089-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D000199-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Memorándum N° D000384-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000269-2022-OAL-CENARES/MINSA; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;



Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, CENARES emite la Orden de Compra N° 1736-2021 para la "Adquisición de Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el Hospital II – Cañete – Essalud – Lima metropolitana", a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** por la suma de S/96,550.75 (Noventa y seis mil quinientos cincuenta con 75/100 Soles);

Que, a través de Carta S/N de fecha de recepción 13 de enero de 2022, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, remite la Factura Electrónica N° F941-00004153 por la suma de S/ 2,822.20 (Dos mil ochocientos veintidós con 20/100 Soles);

Que, con fecha 31 de enero de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución emitió la Conformidad N° 119-2022-DAD-CENARES, señalando, que la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, realizó la prestación descrita en la Orden de Compra N° 1736-2021, además que el pago de la respectiva prestación por la suma de S/2,822.20, corresponde a la primera entrega;





Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2022, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** solicita iniciar procedimiento de reconocimiento de deuda y se le efectúe el cumplimiento de la obligación vinculada con la Factura Electrónica N° F941-00004153 por la suma de S/ 2,822.20 (Dos mil ochocientos veintidós con 20/100 Soles), derivada de la Orden de Compra N° 1736-2021;



Que, mediante Memorándum N° 1506-2022-DAD-CENARES/MINSA de fecha 13 de julio de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución comunica a la Dirección de Adquisiciones que emitió la Conformidad N° 119-2022-DAD-CENARES, precisando además lo siguiente: "(...) el trámite se inicia el 13/01/2022 con el expediente 22-004725-001 ingresado por el Contratista, remitido para su atención a la Dirección de Almacén y Distribución el día 13/01/2022, la conformidad se emitió el 31/01/2022, no pudiendo ser emitida en el año 2021, debido a que el contratista remitió el expediente el 13/01/2022. Por lo anterior, el expediente se encuentra saneado el 31/01/2022, siendo esta la causa que motiva la presentación de la conformidad en el presente año (...);



Que, mediante Informe N° D000245-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 05 de setiembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual opina que en razón a la Liquidación de Pago N° 5878-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 31 de agosto de 2022, corresponde efectuar el pago a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** respecto a la "Adquisición de Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el Hospital II – Cañete – Essalud – Lima metropolitana", por la suma de S/ 2,822.20 (Dos mil ochocientos veintidós con 20/100 Soles), según Orden de Compra N° 1736-2021 (Primer Pago), deberá realizarse vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01.



Que, mediante Nota Informativa N° D000199-2022-UF-OA-CENARES/MINSA del 30 de setiembre de 2022 y Memorándum N° D000384-2022-OA-CENARES/MINSA, la Unidad de Finanzas y la Oficina de Administración, remiten el Informe N° 089-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, el cual concluye que el "El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3504 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 2,822.20 (Dos mil ochocientos veintidós con 20/100 Soles), sin penalidad, Tal como se evidencia en la liquidación de Pago N° 5878-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA"



Que, con el Informe N° D000269-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, considera viable la emisión de

la resolución que autorice el pago correspondiente a la Orden de Compra N° 1736-2021 (Primer Pago) "Adquisición de Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el Hospital II – Cañete – Essalud – Lima metropolitana", por la suma de S/ 2,822.20 (Dos mil ochocientos veintidós con 20/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica N° F941-00004153, conforme a la Liquidación de Pago N° 5878-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021, a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, correspondiente a la Orden de Compra N° 1736-2021 (Primer Pago) "Adquisición de Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el Hospital II – Cañete – Essalud – Lima metropolitana", por la suma de S/ 2,822.20 (Dos mil ochocientos veintidós con 20/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica N° F941-00004153, conforme a la Liquidación de Pago N° 5878-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General